

**RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-30-010-23-07-2024**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**Considerando:**

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad “Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
  - b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
  - c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.
- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.
- QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-LT-2024-0164-M de fecha 19 de julio del 2024, suscrito por el Mgs. Sergio Javier Torres Quiroga, GESTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, indica: “(...) *Por medio del presente y de acuerdo con ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL 2023 en correlación al Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil, considerando: Que, de acuerdo al “ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL”, fue aprobado por el Consejo Superior Universitario, en primer debate en la sesión ordinaria No. 13 realizada el 22 de agosto de 2023, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSU-UG-SO14-289-01-09-2023. Capítulo III Consejo de Facultad Artículo 52. Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones c) Conocer y aprobar programas, proyectos e iniciativas internas de la Facultad, referentes a las funciones sustantivas de formación académica; investigación, desarrollo e innovación; internacionalización; posgrado, educación continua y servicios especializados; y, vinculación con la sociedad y bienestar universitario; siempre que no sean de atribución del Consejo Superior Universitario, de las autoridades ejecutivas o académicas del Vicerrectorado Académico. Todas estas actividades deberán ser puestas en conocimiento del Vicerrectorado Académico, que en todo momento podrá intervenir o controlar las mismas; Que, según REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL 2020. En su numeral: 4.1.3.6. VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL (FACULTAD) b. Atribuciones y Responsabilidades: Las atribuciones y responsabilidades del Gestor General de Vinculación con la Sociedad y Bienestar Estudiantil de la Unidad Académica de la Universidad de Guayaquil se detallan a continuación: 4. Establecer conjuntamente con las autoridades y docentes de la Unidad*

*Académica la necesidad de programas y/o proyectos de vinculación para satisfacción oportuna de las necesidades estudiantiles; 7. Revisar, evaluar y coordinar la instrumentación de los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad en la Unidad Académica para el inicio del proceso de aprobación; 8. Identificar los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad y convenios de cooperación interinstitucional para poder ser enviados al Consejo de Facultad para su aprobación; Por consiguiente pongo a vuestro conocimiento y solicito salvo vuestro mejor criterio para la revisión y aprobación del consejo de facultad el siguiente asunto: Resolución para el convenio específico: Luego de revisar y analizar el informe de pertinencia y relevancia, así como el expediente del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y LA FUNDACIÓN PEQUEÑO ANGEL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PROMOCIÓN DE LOS BIENES MATERIALES E INMATERIALES DE LA ZONA 5 Y 8, CON LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DE LOS PEQUEÑOS COMERCIANTES Y ARTESANOS, COMO PARTE DEL IMPULSO TURÍSTICO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, se solicita aprobar el convenio y se recomienda la suscripción del mismo, ya que es viable, pertinente y relevante para los fines institucionales y de la sociedad. Resolución para el proyecto: Aprobar el proyecto de vinculación con la sociedad titulado “Promoción de los bienes materiales e inmateriales de la zona 5 y 8, con la gestión comercial y financiera de los pequeños comerciantes y artesanos, como parte del impulso turístico a nivel nacional e internacional.”, en el cual se encuentra definido como Director del proyecto: Ing. Guillermo Isaac Castillo Tumaille, Msc. (Profesor Carrera de Ingeniería en Gestión Empresarial Facultad de Ciencias Administrativas). Se adjunta todos los documentos habilitantes incluidas las cartas de aceptación de la contraparte. (...)*

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el “Art. 52.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal c) Conocer y aprobar programas, proyectos e iniciativas internas de la Facultad, referentes a las funciones sustantivas de formación académica; investigación, desarrollo e innovación; internacionalización; posgrado, educación continua y servicios especializados; y, vinculación con la sociedad y bienestar universitario; siempre que no sean de atribución del Consejo Superior Universitario, de las autoridades ejecutivas o académicas del Vicerrectorado Académico. Todas estas actividades deberán ser puestas en conocimiento del Vicerrectorado Académico, que en todo momento podrá intervenir o controlar las mismas;”

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 23 de julio del 2024 a las 15h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 30, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.30-2024 de fecha 20 de julio del 2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

### RESUELVE:

**Artículo Uno.** – Aprobar el proyecto de vinculación con la sociedad titulado “Promoción de los bienes materiales e inmateriales de la zona 5 y 8, con la gestión comercial y financiera de los pequeños comerciantes y artesanos, como parte del impulso turístico a nivel nacional e internacional.”, en el cual se encuentra definido como Director del proyecto: Ing. Guillermo Isaac Castillo Tumaille, Msc. (Profesor Carrera de Ingeniería en Gestión Empresarial Facultad de Ciencias Administrativas).

**Artículo Dos.** – Aprobar y recomendar la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Universidad de Guayaquil y la Fundación Pequeño Angel para la ejecución del proyecto “Promoción de los bienes materiales e inmateriales de la zona 5 y 8, con la gestión comercial y financiera de los pequeños comerciantes y artesanos, como parte del impulso turístico a nivel nacional e internacional”, ya que es viable, pertinente y relevante para los fines institucionales y de la sociedad.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas, la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución al Mgs. Sergio Javier Torres Quiroga, Gestor General de Vinculación con la Sociedad y Bienestar Estudiantil de la Facultad, a fin de que se continúe con el trámite que corresponda conforme a la normativa institucional vigente.

**TERCERA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución al Mgs. Johanna Estefanía Rangel Saltos, Subdecana de la Facultad de Ciencias Administrativas, para conocimiento y fines pertinentes.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintitrés (23) días del mes de julio del 2024, en la trigésima sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

**Dra. Janet del Consuelo Bonilla Freire, Ph.D.**  
**DECANA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**



**Ab. Elizabeth Coronel Castillo**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**